

CONSTANCIA: 2 de mayo de 2022, El apoderado de la parte demandante se pronunció sobre las excepciones presentadas.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2019-00740-00**

Encontrándose debidamente descorridas las excepciones, se procede a señalar el día 7 DE JULIO DE 2022 A LAS 9:00 A.M. para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

En la misma se adelantarán las etapas procesales de rigor que no hubiesen sido afectadas con la nulidad decretada por el superior, contemplándose incluso de así poderse hacer, la lectura de la respectiva sentencia, siendo claro en todo caso que tal como lo preceptuó el juzgado Quinto Civil del Circuito en el auto de nulidad de fecha 13 de octubre de 2021; *“La prueba legalmente practicada durante el trámite conservará su validez y tendrá eficacia respecto de quienes tuvieron la oportunidad de contradecirla, conforme lo establece el artículo 138 del Estatuto Adjetivo.”*

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 2 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, se requiere a los intervinientes para que, previo a la audiencia, con no menos de un día de anticipación, APORTEN los correos electrónicos de las partes, apoderados con el objeto de llevar a cabo virtualmente la diligencia. Lo anterior con el objeto de enviar a esa dirección electrónica el enlace para que se vinculen a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**



Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9071e96ab1ce65833ebd07ccbae31b048e997002ff2e93862bc0fa836f4d69**

Documento generado en 02/05/2022 05:04:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**